



Standard requirements for the submission of programme for eradication, control and monitoring

Annex I.d : Programme for the control and eradication of Bluetongue submitted for obtaining EU cofinancing

Member States seeking a financial contribution from the European Union for national programmes of eradication, control and surveillance shall submit online this application completely filled out.

In case of difficulty, please contact SANTE-VET-PROG@ec.europa.eu, describe the issue and mention the version of this document: 2015 1.06

Your current version of Acrobat is: 11.015

Instructions to complete the form:

- 1) You need to have at least the **Adobe Reader version 8.1.3** or higher to fill and submit this form.
- 2) To verify your data entry while filling your form, you can use the "**verify form**" button at the top of each page.
- 3) When you have finished filling the form, verify that your internet connection is active, save a copy on your computer and then click on the "**submit notification**" button below. If the form is properly filled, the notification will be submitted to the EU server and a submission number will appear in the corresponding field. If you don't succeed to submit your programme following this procedure, check with your IT service that the security settings of your computer are compatible with this online submission procedure.
- 4) All programmes submitted online are kept in a central database. However only the information in the last submission is used when processing the data.
- 5) **IMPORTANT:** Once you have received the submission number, **save the form on your computer** for your records.
- 6) If the form is not properly filled in, an alert box will appear indicating the number of incorrect fields. Please check your form again, complete it and re-submit it according to steps 3). Should you still have difficulties, please contact SANTE-VET-PROG@ec.europa.eu.
- 7) For simplification purposes you are invited to submit **multi-annual programmes**.
- 8) As mentioned during the Plenary Task Force of 28/2/2014, you are invited to submit your programmes in **English**.

Submission Date

Tuesday, December 22, 2015 10:13:25

Submission Number

1450775607662-7167



Standard requirements for the submission of programme for eradication, control and monitoring

1. Identification of the programme

Member state: ESPANA

Disease: Bluetongue in endemic or high risk areas

Species: Bovines, ovine and caprine animals

This program is multi annual: no

Request of Union co-financing
from beginning of:

2016

Standard requirements for the submission of programme for eradication, control and monitoring

1.1 Contact

Name : Luis José Romero González

Phone : +3409103478295

Your job type within the CA : Head of Department of Epidemiology

Email : sganimal@magrama.es

2. Historical data on the epidemiological evolution of the disease

Provide a concise description on the target population (species, number of herds and animals present and under the programme), the main measures (sampling and testing regimes, vaccination schemes) and the main results (incidents, prevalence). The information is given for distinct periods if the measures were substantially modified. The information is documented by relevant summary epidemiological tables (point 6), complemented by graphs or maps (to be attached).

(max. 32000 chars) :

Los serotipos del virus de la lengua azul detectados en la España peninsular en los últimos años han sido:

- Serotipo 1: detectado en España por primera vez en julio del 2007.
- Serotipo 4: detectado por primera vez en territorio peninsular en octubre 2004, y tras su erradicación nuevamente se detectó en octubre de 2010.

Ante la aparición de los serotipos mencionados se han ido implementando las medidas de control pertinentes que implicaron la puesta en marcha de un programa de vigilancia serológica, clínica y entomológica, el control del movimiento de animales de especies susceptibles a la enfermedad desde las zonas restringidas, así como un programa de vacunación frente a los diferentes serotipos.

La evolución de focos de ambos serotipos en los últimos años es la siguiente:

- Serotipo 1: 377 focos (periodo de actividad 2009-2010), 80 focos (periodo de actividad 2010-2011), 9 focos (periodo de actividad 2011-2012), 2 focos (periodo de actividad 2012-2013), 5 focos (periodo 2013-2014), 13 focos (periodo 2014-2015) 7 focos (periodo 2015-2016).
- Serotipo 4: 0 focos (periodo de actividad 2009-2010), 8 focos (periodo de actividad 2010-2011), 3 focos (periodo de actividad 2011-2012), 1 foco (periodo de actividad 2012-2013), 76 focos (2013-2014), 400 focos (2014-2015), 9 focos (2015-2016).

Serotipo 1

Standard requirements for the submission of programme for eradication, control and monitoring

En octubre del 2014 (periodo 2014-2015) el serotipo 1 se reintrodujo desde el Norte de África en la provincia de Cádiz, en la cual no había sido notificado desde 2008. Entre octubre 2014 y diciembre 2014 se notificaron un total de 13 focos del serotipo 1, todos ellos ubicados en la provincia de Cádiz. Como consecuencia de esta reintroducción se estableció la vacunación obligatoria frente a este serotipo en la zona en la que había existido circulación en años anteriores (norte de Cáceres) y en la zona de riesgo debido a esta reintroducción en la provincia de Cádiz.

Sin embargo, el resto de la España peninsular (zona norte y este) reunía los requisitos establecidos en el Reglamento 1266/2007 para la declaración de libre del serotipo 1 por lo que, tras la declaración oficial en junio 2015 ante el Comité PAFF de la Comisión Europea (Comité Permanente para las plantas, animales, alimentos y piensos), se modificó el mapa de zonas de restricción en base a dicha declaración (ver mapa adjunto).

En octubre de 2015 (periodo 2015-2016) el serotipo 1 se dispersó desde Cádiz, a las provincia de Córdoba, apareciendo posteriormente también en Cádiz y Huelva. Todos los focos estaban contenidos en la zona determinada de restricción, en la cual se desarrollaba una vacunación obligatoria.

Serotipo 4

En lo referente al serotipo 4, , en septiembre de 2014 (periodo 2014-2015) se detectó el primer foco del serotipo 4 fuera de la zona de restricción. La falta de protección de la cabaña ganadera permitió una rápida difusión del serotipo 4 de tal forma que desde septiembre 2014 hasta enero del 2015 fueron notificados un total de 397 focos.

Debido a esta situación epidemiológica, se estableció la vacunación obligatoria frente a este serotipo en toda la zona histórica de dispersión del serotipo 4. En el periodo 2015-2016, se han notificado 9 focos, todos en las provincias de Albacete y Jaén, lo que ha implicado la necesidad de ampliar la zona de restricción a nuevas comarcas de estas provincias.

3. Description of the submitted programme

Provide a concise description of the programme with its main objective(s) (monitoring, control, eradication, reducing prevalence and incidence), the main measures (sampling and testing regimes, vaccination schemes), the target animal population, the area(s) of implementation and the definition of a positive case taking into account the provisions of Commission Regulation 1266/2007

(max. 32000 chars) :

El programa de vigilancia, control y erradicación de la lengua azul 2016 consta de:

- Programa de vigilancia activa serológica y virológica.
- Programa de vigilancia pasiva clínica.
- Programa de vigilancia entomológica.
- Programa de vacunación obligatoria.

Standard requirements for the submission of programme for eradication, control and monitoring

3.1. PROGRAMA DE VIGILANCIA ACTIVA SEROLÓGICA Y VIROLÓGICA DE LENGUA AZUL

La actual situación epidemiológica de la enfermedad está marcada, principalmente, por la marcada reducción del número de focos del serotipo 4 respecto al año anterior, por la circulación del serotipo 1 en las provincias de Huelva, Cádiz y Córdoba así como la presencia del serotipo 8 en Francia.

El riesgo de introducción o difusión, de estos u otros serotipos, hace aconsejable seguir considerando como zonas de riesgo, en las que se aplica un mayor esfuerzo de vigilancia a:

- El archipiélago Balear, dada su situación geográfica de proximidad a otros lugares de riesgo en el entorno mediterráneo.
- Las provincias y comarcas incluidas en la zona de distribución histórica del serotipo 4 así como ciertas provincias y comarcas limítrofes a la misma.
- Las provincias limítrofes con Francia, debido a la circulación del serotipo 8 en este país.

De esta forma se distinguen dos zonas de vigilancia con objetivos diferentes:

- Vigilancia en zonas consideradas de riesgo:

- a. En la España peninsular:

- Las provincias de Málaga, Almería, Cádiz, Córdoba, Huelva, Sevilla, Jaén, Granada, Badajoz, Cáceres, Albacete, Toledo, Ciudad Real, Murcia, Ávila, Salamanca, Madrid, Álava, Guipúzcoa, Vizcaya, Navarra, Zaragoza, Huesca, Lérida, Barcelona y Gerona.

- b. El archipiélago Balear.

- Vigilancia en zonas no consideradas de riesgo:

- a. Resto de comarcas y provincias de la España peninsular no incluidas en el punto anterior.

- b. El archipiélago Canario.

El programa de vigilancia serológica se basará en la realización de un muestreo en explotaciones centinelas de animales de las especies sensibles que permitan detectar la evidencia de circulación vírica. La unidad epidemiológica a considerar será la provincia.

Se deberán seguir los siguientes criterios mínimos:

- Los muestreos deberán realizarse sobre animales ovinos, bovinos o caprinos centinelas serológicamente negativos (animales de reposición o de cebo), no vacunados y mayores de 4 meses. En la medida de lo posible resulta preferible emplear bovinos como centinelas.
- La serovigilancia mediante animales centinelas deberá permitir la detección de una prevalencia mínima del 5%, con un nivel de confianza del 95%, lo que supone la toma de muestras en 59 animales por provincia excepto en las provincias de Álava, Guipuzcoa y Vizcaya en las que se tomarán 59 centinelas en total para las tres provincias, que deberán tener una disposición espacial que garantice la cobertura de todo el territorio objeto de la vigilancia, para lo que se establecerán al menos seis explotaciones por provincia, preferiblemente las mismas durante toda la duración del programa y se elegirán zonas de alta carga ganadera y con presencia conocida o sospechada del vector.
- En cualquier caso, se les tomará una muestra de sangre completa y suero, muestras que serán enviadas al Laboratorio de Sanidad Animal de la respectiva Comunidad Autónoma, donde los sueros serán analizados mediante la técnica de ELISA para la detección de anticuerpos. En caso de resultar positivas las muestras de sangre se analizarán mediante PCR genérica para el virus de la lengua azul en el propio

Standard requirements for the submission of programme for eradication, control and monitoring

laboratorio autonómico. Aquellas muestras que resulten positivas serán enviadas al LCV de Algete, para determinar el serotipo mediante técnicas de biología molecular y seroneutralización.

3.1.1.- VIGILANCIA EN ZONAS CONSIDERADAS DE RIESGO:

Se deberán seguir los siguientes criterios mínimos:

- Los animales deben haber permanecido al menos un mes en la provincia/comarca objeto de estudio.
- Se tomarán muestras a los animales mensualmente entre los meses de mayo a diciembre (8 muestreos anuales).
- En caso de que no se puedan mantener los animales que actúan como centinela, como por ejemplo en el caso de muerte, sacrificio, venta, etc., éstos pueden ser sustituidos por otros animales que cumplan los criterios mínimos definidos para ser centinela. Las muestras se pueden tomar en la propia explotación, aprovechando la realización de otras actuaciones veterinarias en la misma, como la ejecución de las campañas de saneamiento ganadero, o también se pueden tomar en el matadero cuando se trate de animales con destino a sacrificio.
- En el caso de que los animales centinela hayan resultado positivos a un serotipo y si los animales permanecen en la explotación podrán seguir actuando en meses sucesivos como centinelas frente a otros serotipos, para lo cual se les seguirá tomando muestras mensualmente de sangre con EDTA, enviándose al LCV de Algete para su análisis mediante la técnica de PCR específica frente a los serotipos de los que no se haya detectado circulación viral.

Se tomarán un mínimo de 12.272 muestras en la zona considerada de riesgo durante el 2016.

3.1.2.- VIGILANCIA EN LAS ZONAS NO CONSIDERADAS DE RIESGO

Se deberán seguir los siguientes criterios mínimos:

- Los animales deberán permanecer en la provincia de estudio al menos desde el mes de abril hasta el mes de diciembre.
- Se tomarán dos muestras a cada animal (2 muestreos anuales). Una de las muestras debe tomarse en el mes de abril (para comprobar la seronegatividad) y la otra en el mes de diciembre (para comprobar si existe o no seroconversión).

Se tomarán un mínimo de 2.832 muestras en la zona no considerad de riesgo durante el 2016.

3.1.3.- INTERPRETACIÓN DE LOS RESULTADOS LABORATORIALES DE LAS PRUEBAS SEROLÓGICAS Y SEGUIMIENTO DE ANIMALES CENTINELAS

En el momento en el que resulte serológicamente positivo un animal centinela, se tomarán muestras de sangre que se analizarán mediante PCR genérica para el virus de la lengua azul en el propio laboratorio autonómico. Aquellas muestras de suero o sangre que resulten positivas serán enviadas al LCV de Algete, para determinar el serotipo mediante técnicas de biología molecular y seroneutralización.

Además, en la zona considerada de riesgo, se seguirán muestreando los animales centinela de la explotación conforme a la frecuencia establecida en el programa, aunque a partir de entonces se tomarán muestras de suero y sangre, analizándose por ELISA en el Laboratorio de Sanidad Animal de la Comunidad Autónoma los animales que hasta entonces hayan resultado negativos y remitiéndose al LCV de Algete los que hasta ese momento hubieran resultado positivos, sin que sea necesario que el

Standard requirements for the submission of programme for eradication, control and monitoring

laboratorio de la Comunidad Autónoma realice el test de ELISA en estos animales. Estas muestras de animales con resultado previo positivo por ELISA se analizarán por el LCV de modo que se pueda determinar el serotipo presente en caso de muestras positivas, con el fin de poder detectar precozmente la aparición de nuevos serotipos.

3.2 PROGRAMA DE VIGILANCIA PASIVA CLÍNICA

Según establece el artículo 5 de la Ley 8/2003, de 24 de abril, de sanidad animal, toda persona física o jurídica, pública o privada, está obligada a comunicar a la autoridad competente, en la forma y plazo establecidos, todos los focos y sospechas de enfermedades de las incluidas en la lista de enfermedades de declaración obligatoria y de cualquier otra que por su carácter epizootico, o por su especial virulencia, extrema gravedad o rápida difusión impliquen un peligro potencial de contagio para la población animal, la salud pública o para el medio ambiente.

En lo referente a la lengua azul, de acuerdo a lo establecido en ley de sanidad animal, tanto los veterinarios como los titulares de las explotaciones están obligados a comunicar las sospechas clínicas de lengua azul que hayan podido detectar. Con posterioridad a la comunicación de la sospecha a las autoridades competentes, éstas procederán a investigar cada sospecha y reflejar, por medio de un sistema adecuadamente documentado, los resultados de dicha investigación. Además, el manual de contingencia de lengua azul, establece un protocolo de actuación en casos de sospecha que actúa como un sistema de alerta temprana.

De esta forma, el programa de vigilancia pasiva está en consonancia con lo establecido en el punto 2.1 del anexo I del nuevo Reglamento de lengua azul por el que se modifica el Reglamento 1266/2007.

Si la situación epidemiológica se mantiene estable, se podría estimar que se muestrearán alrededor de 2.500 animales de la especie bovina y 1.500 animales de la especie ovina en el marco de la vigilancia pasiva, basándose en el número de animales muestreados en años anteriores.

3.3 PROGRAMA ENTOMOLÓGICO FRENTE A LA LENGUA AZUL

3.3.1. INTRODUCCIÓN

En 2004 se puso en marcha el Programa Nacional de Vigilancia Entomológica de la lengua azul con el objetivo de monitorizar la abundancia y la distribución de las poblaciones de sus dípteros vectores. Pasados 6 años, se realizó un primer análisis de las características del plan del muestreo y de los resultados obtenidos, que ha servido de base para optimizar su implementación en el futuro, diferenciando los posibles estratos geográficos de interés para establecer los esfuerzos de muestreo necesario en cada uno de ellos para alcanzar niveles de precisión suficientes en las estimaciones de abundancia de las poblaciones de vectores en nuestro país.

En esta primera evaluación realizada del programa de monitorización de vectores a escala nacional, los resultados obtenidos sugirieron que el esfuerzo de muestreo aplicado hasta el 2011 había sido suficiente para detectar cambios en el número de capturas de ambos vectores a niveles de precisión considerados adecuados para este fin, y con un esfuerzo menor el Programa podría seguir manteniendo su eficacia desde un punto de vista epidemiológico.

Standard requirements for the submission of programme for eradication, control and monitoring

En 2016 el número de trampas permanentes será de 28, que estarán funcionando todo el año y están distribuidas considerando 4 zonas:

- La zona Norte que corresponde al área principal de distribución y abundancia de *Culicoides obsoletus*: 11 puntos de muestreo.
- La zona Sur que corresponde al área principal de distribución y abundancia de *Culicoides imicola*: 7 puntos de muestreo.
- La zona Centro que corresponde a la parte superior de distribución de *Culicoides imicola* y que coincide con la parte Sur de la zona donde *Culicoides obsoletus* es mas abundante: 6 puntos de muestreo
- Archipiélago Balear y Canario: 2 puntos de muestreo en cada archipiélago.

La ubicación por localidades propuesta está basada en los datos disponibles de los Programas de años anteriores y en las necesidades detectadas por carencias dentro del Programa, pero se pueden seleccionar otras explotaciones próximas o proponer otras localidades diferentes en función de las posibilidades de cada comunidad autónoma, siempre que se pueda respetar el esquema de distribución propuesto por comarcas.

3.3.2. OBJETIVOS

Mantener en todo el territorio nacional la Red de Estaciones de Vigilancia Entomológica Permanente de vectores de la lengua azul y otras orbivirosis, para conocer sus fluctuaciones anuales, distribución y abundancia temporal de las poblaciones de las especies consideradas como vectores, *Culicoides imicola*, Complejo *Culicoides obsoletus* y Complejo *Culicoides pulicaris*, y calcular los Periodos Estacionalmente Libres de vectores en cada región.

En base a los registros entomológicos de capturas se declara anualmente una Estación Libre de vectores. La información sobre estos periodos libres de vectores es regularmente comunicada a la Comisión Europea y se encuentra a disposición del público en la siguiente página Web.

http://ec.europa.eu/food/animal/diseases/controlmeasures/bluetongue_en.htm#svfp

3.3.3. METODOLOGÍA

CAPTURA DE LOS VECTORES

Se seguirá utilizando para captura de *Culicoides* el método estándar de las trampas de aspiración tipo miniatura CDC con luz Ultra Violeta como atrayente y con célula fotoeléctrica incorporada. Estas pequeñas trampas pueden funcionar con baterías de 6 Voltios, o conectarse mediante un transformador a la corriente eléctrica en caso de que sea necesario. Los insectos que son atraídos por la luz UV, son aspirados por un ventilador y conducidos a través de un embudo de tela a un bote de plástico fijado en su extremo, que contiene agua con alcohol y anticongelante, en el que se almacenan y conservan los insectos capturados. En el anexo I está disponible un protocolo de empleo de las trampas.

En cada trampa se colocará un termómetro de máxima y mínimas para registrar el rango de temperaturas en los que se ha realizado el trampeo.

Muchas de las trampas que se están empleando llevan en activo varios años. En aquellas trampas que hasta el momento no se haya realizada ninguna operación de mantenimiento, este año realizar una revisión para comprobar que funciona bien el motor y que su sentido de giro es el adecuado para provocar la espiración. Comprobar también el funcionamiento de la célula fotoeléctrica, las conexiones y las baterías. Limpiar bien de polvo y suciedad las trampas cada tres meses, sobre todo el tubo de luz

Standard requirements for the submission of programme for eradication, control and monitoring

ultravioleta y es obligatorio el cambiar el tubo cada año, pues a pesar de que desprenden una luz azulada, al cabo de un año empieza a disminuir la eliminación de luz Ultravioleta y desciende su eficacia de captura. Algunos fluorescentes a partir de un año y medio dejan de emitir luz Ultravioleta aunque al encenderlos los veamos de un color azulado.

Es importante en aquellas Comunidades Autónomas que tienen laboratorios que procesan el resultado de sus capturas, el separar las hembras en sus diferentes estados reproductivos (gonotróficos).

PLAN DE MUESTREO

Este año para alcanzar los objetivos propuestos se mantienen prioritarios los muestreos en Estaciones Permanentes como base de todo el sistema de Vigilancia Entomológica. Estas estaciones son trampas que actúan siempre en estaciones fijas con una periodicidad de captura de una noche cada semana. El conjunto de ellas compone la Red de Estaciones de Vigilancia Entomológica Permanente (REVEP).

PROCESADO, CLASIFICACIÓN Y ENVÍO DE LAS MUESTRAS

Para el envío de muestras, el contenido de los botes de captura se filtrarán en una tela lo suficientemente fina y tupida que permita que los insectos queden retenidos. NO FILTRARLO A TRAVÉS DE GASAS MÉDICAS pues se introducen entre las fibras dificultando su separación, rompiéndose con facilidad, lo que limita su correcta identificación. Este contenido, o la propia tela con la que se ha filtrado junto con los insectos, se guardarán en botes con alcohol de 70%. ES MUY IMPORTANTE EMPLEAR BOTES QUE CIERREN BIEN. Los botes se pueden sellar con parafilm, o con cinta aislante y meterlos en bolsas de plástico que se puedan cerrar herméticamente. Algunas veces, si no cierran adecuadamente, se sale el alcohol con los insectos contenidos en el bote llegando a romper las cajas de transporte y perdiéndose el material. Además las empresas de transporte ponen problemas para su posterior entrega.

Es conveniente realizar un doble etiquetaje: en el interior del bote se colocará una ETIQUETA ESCRITA CON LÁPIZ, y en el exterior del bote (no en la tapa) se pegará otra etiqueta también escrita a lápiz. Es bastante frecuente que incluso con los botes cerrados salga algo de alcohol y los escritos con bolígrafo o rotulador se borran.

Las muestras se mandarán lo antes posible a la siguiente dirección del laboratorio de Zaragoza:

Javier Lucientes
Parasitología y Enfermedades Parasitarias
Departamento de Patología Animal (Sanidad Animal)
Facultad de Veterinaria
50013 Zaragoza
Teléfono: 976 76 15 60
Móvil: 616 65 32 45
Correo electrónico: jlucien@unizar.es

Rosa Estrada (responsable de coordinar la identificación).
Teléfono: 976 76 15 60
Correo electrónico: lengazul@unizar.es

Cuando las muestras para su procesado llegan al laboratorio se les da un número de entrada y se rellena una ficha específica de Identificación. Una vez clasificadas las especies de Culicoides capturadas, haciendo especial hincapié en las principales especies implicadas en la transmisión de la Lengua azul y

Standard requirements for the submission of programme for eradication, control and monitoring

sus estados gonotróficos, se manda una copia de la Ficha de Identificación por correo electrónico a la Comunidad Autónoma de donde procedan las diferentes capturas.

En el caso de que las muestras sean analizadas por laboratorios diferentes del de Referencia de Zaragoza se tendrán que mandar semanalmente los resultados de las identificaciones de cada muestreo a la dirección de correo electrónico: lengazul@unizar.es

Los laboratorio designados por cada Comunidad Autónoma deben tener personal que acredite un entrenamiento en la identificación de las especies de Culicoides que pueden estar implicadas en la transmisión de la Lengua Azul, su separación por sexos y en el caso de las hembras por estados reproductivos (gonotróficos). De forma continuada se realizará una labor de asesoramiento por parte de los Coordinadores del Programa de Vigilancia Entomológica y se realizarán visitas puntuales dentro de un plan de formación continuada en la identificación de estos insectos a las personas encargadas de este cometido.

Como se ha comentado, la recogida de las muestras se centralizará en el Laboratorio de Zaragoza.

3.4. PROGRAMA DE VACUNACIÓN DE LA LENGUA AZUL

3.4.1. BASE LEGAL

La vacunación frente a la lengua azul viene recogida en la Directiva 2000/75/CE, de 20 de noviembre, por la que se establecen disposiciones específicas relativas a las medidas de lucha y erradicación de la fiebre catarral ovina, transpuesta a la normativa nacional mediante el Real Decreto 1228/2001, de 8 de noviembre.

Actualmente, el programa de vacunación frente a la lengua azul se encuentra especificado en la Orden AAA/1424/2015, de 14 de julio, por la que se establecen medidas específicas de protección en relación con la lengua azul y por la que se deroga la Orden AAA/88/2015. La actual situación epidemiológica hace necesario establecer la obligatoriedad de vacunación para el caso de animales mayores de 3 meses de las especies ovina y bovina frente a los serotipos 1 y 4. En el caso de los serotipos 1 y 4 la vacunación obligatoria se efectuará en sus respectivas zonas de restricción. En lo que respecta al serotipo 8, se establecerá la vacunación obligatoria en la "zona de vacunación frente al serotipo 8" establecida, dada la situación epidemiológica en Francia, con objeto de prevenir la introducción de este serotipo en territorio Español.

3.4.2. OBJETIVOS

Durante el año 2016 el objetivo de la vacunación es controlar la circulación de los serotipos 1 y 4, facilitar el movimiento hacia zonas libres, prevenir la reintroducción del virus en estas zonas, así como prevenir la introducción del serotipo 8 en zonas de mayor riesgo, que son aquellas más próximas a la frontera con Francia.

3.4.3. SISTEMA DE VACUNACIÓN

3.4.3.1. Vacunación frente al serotipo 4:

En el caso del serotipo 4 se establece una vacunación obligatoria en la zona de restricción frente al

Standard requirements for the submission of programme for eradication, control and monitoring

serotipo 4. Dicha vacunación obligatoria se aplicará en todos los animales ovinos y bovinos mayores de 3 meses ubicados en la zona restringida frente al serotipo 4.

3.4.3.2. Vacunación frente al serotipo 1:

En el caso del serotipo 1 se establece una vacunación obligatoria en los animales ovinos y bovinos mayores de 3 meses presentes en la zona de restricción frente al serotipo 1.

3.4.3.3 Vacunación frente al serotipo 8:

En el caso del serotipo 8 se establece la vacunación obligatoria en los animales ovinos y bovinos mayores de 3 meses presentes en la zona de vacunación obligatoria frente al serotipo 8, que abarcará los siguientes territorios.

a) La Comunidad Autónoma del País Vasco

b) La Comunidad Foral de Navarra

c) En la Comunidad Autónoma de Aragón

1º En la provincia de Zaragoza: Las comarcas de Sos del Rey Católico, Jaca, Ejea de los caballeros y Zuera

2º En la provincia de Huesca: Las comarcas de Ayerbe, Barbastro, Binefar, Boltaña, Castejón de Sos, Grañén, Graus, Huesca, Jaca, Sabiñanigo, Sariñena, Tamarite de Litera

d) En la Comunidad Autónoma de Cataluña

1º En la provincia de Barcelona: Las comarcas de l'Anoia, Bages, Baix Llobregat, Berguedà, Maresme, Osona, Vallès Occidental y Vallès Oriental.

2º La provincia de Girona

3º En la provincia de Lleida: Las comarcas de Alt Urgell, Alta Ribagorça, Cerdanya, Noguera, Pallars Jussà, Pallars Sobirà, Pla d'Urgell, Segarra, Solsonès, Urgell i Vall d'Aran

4º En la provincia de Tarragona: La comarca de Conca de Barberà

En cualquier caso se excluirá del programa de vacunación aquellos animales que esté previsto vayan a ser empleados como animales centinela, con objeto de permitir llevar a cabo el Programa Nacional de Vigilancia frente a la Lengua Azul.

3.4.4. VACUNAS DISPONIBLES

Se emplearán vacunas inactivadas con autorización en vigor.

3.4.5. PAUTA DE VACUNACIÓN

La pauta de vacunación será la descrita por cada laboratorio en el prospecto de cada vacuna. De manera general, en animales primovacunados se aplicarán 2 dosis separadas por un intervalo de 3-4 semanas, si bien algunas de las vacunas para ovino permiten alcanzar la adecuada protección de los animales en la primovacunación con una sola dosis.

En la revacunación de los animales previamente inmunizados se aplicará una sola dosis siempre y cuando ésta se realice dentro del periodo de inmunidad garantizado por la respectiva vacuna.

En caso de tratarse de aplicación subcutánea se recomienda tomar un pliegue de la piel en la zona escapular o en el anca, ya que la aplicación accidental en la cavidad torácica puede provocar una reacción inflamatoria aguda.

Standard requirements for the submission of programme for eradication, control and monitoring

En caso de inyección accidental de la vacuna en una persona, se consultará inmediatamente a los servicios médicos mostrándose el texto del envase de la vacuna o el prospecto de la misma.

3.4.6. OBLIGACIÓN DE REGISTRO

En el caso de la especie bovina, deberán grabarse los datos de la vacunación (tipo de vacuna, serotipo y fecha de aplicación) en la base de datos del Registro General de Identificación Individual de Animales (RIIA) establecido conforme el Real Decreto 728/2007, de 13 de junio, por el que se establece y regula el Registro general de movimientos de ganado y el Registro general de identificación individual de animales.

En el caso de la especie ovina, en aquellos animales que estén identificados electrónicamente, según Real Decreto 685/2013, de 16 de septiembre, por el que se establece un sistema de identificación y registro de los animales de las especies ovina y caprina, se harán constar los datos de la vacunación (tipo de vacuna, serotipo y fecha de aplicación) en la base de datos del RIIA, prevista en el Real Decreto 728/2007, de 13 de junio. Cuando los animales no estén identificados electrónicamente, los datos de la vacunación se incluirán en el libro de registro de la explotación.

Las autoridades competentes de las comunidades autónomas llevarán a cabo un registro de los animales vacunados, en los que, al menos, figurará el año y mes de primo vacunación y de sucesivas vacunaciones, el código de explotación y la identificación individual de los animales, cuando proceda.

Los datos necesarios para el registro de la vacunación referidos en los apartados anteriores deberán notificarse a la autoridad competente por el veterinario, o en su caso el titular de la explotación, en un plazo máximo de 7 días desde la aplicación de cada dosis vacunal.

4. Measures of the submitted programme

4.1 Summary of measures under the programme

Duration of the programme: 2016

First year :

- Control
- Testing
- Slaughter of animals tested positive
- Killing of animals tested positive
- Vaccination

Standard requirements for the submission of programme for eradication, control and monitoring

Eradication, control or monitoring

4.2 Organisation, supervision and role of all stakeholders involved in the programme

Describe the authorities in charge of supervising and coordinating the departments responsible for implementing the programme and the different operators involved. Describe the responsibilities of all involved.

(max. 32000 chars) :

Coordinación central:

El Comité Nacional del Sistema de Alerta de Sanidad Veterinaria, creado por el RD 1440/2001, de 21 de diciembre, por el que se establece el sistema de alerta sanitaria veterinaria, será el encargado de la coordinación y seguimiento del Programa.

La Subdirección General de Sanidad e Higiene Animal y Trazabilidad revisará periódicamente la evolución del Programa, y propondrá las modificaciones y cambios necesarios para el eficaz cumplimiento de los objetivos.

Coordinación regional:

Las autoridades competentes de las CCAA implicadas serán las encargadas de la ejecución del Programa.

Para realizar el seguimiento y coordinación de las actividades contempladas en este Programa, las CCAA deberán remitir informes mensuales de vigilancia serológica y entomológica.

4.3 Description and demarcation of the geographical and administrative areas in which the programme is to be implemented

Standard requirements for the submission of programme for eradication, control and monitoring

Describe the name and denomination, the administrative boundaries, and the surface of the administrative and geographical areas in which the programme is to be applied. Illustrate with maps.

(max. 32000 chars) :

Las zonas de restricción establecidas en el programa son las siguientes, que también pueden verse en el mapa adjunto.

A) Zona restringida frente al serotipo 4 del virus de la lengua azul:

Se considerará zona restringida frente al serotipo 4 del virus de la lengua azul los siguientes territorios:

1. En la Comunidad Autónoma de Andalucía:

a) Provincias de Córdoba, Cádiz, Huelva, Jaén, Málaga y Sevilla.

c) En la provincia de Granada: la comarca veterinaria de Motril (Costa de Granada).

2. En la Comunidad Autónoma de Castilla-La Mancha:

a) Las provincias de Toledo y Ciudad Real

b) En la provincia de Albacete: Las comarcas veterinarias de Alcaraz, Elche de la Sierra, Balazote, Villarrobledo y Yeste.

3. En la Comunidad Autónoma de Castilla y León:

a) En la provincia de Ávila: Las comarcas veterinarias de Arenas de San Pedro, Candeleda, Cebreros, El Barco de Ávila, Las Navas del Marqués, Navalunga y Sotillo de la Adrada.

b) En la provincia de Salamanca: las comarcas veterinarias de Béjar y Sequeros.

4. La Comunidad Autónoma de Extremadura.

5. En la Comunidad Autónoma de Madrid: Las comarcas veterinarias de Aranjuez, Arganda del Rey, Alcalá de Henares, Colmenar Viejo, El Escorial, municipio de Madrid, Navalcarnero, San Martín de Valdeiglesias, Torrelaguna y Villarejo de Salvanes.

B) Zona restringida frente al serotipo 1 del virus de la lengua azul:

a) En la Comunidad Autónoma de Andalucía:

1. Provincias de Córdoba, Cádiz, Huelva, Jaén, Málaga y Sevilla.

2. En la provincia de Granada: la comarca de Motril.

b) En la Comunidad Autónoma de Castilla-La Mancha:

1.º En la provincia de Toledo:

1. Las comarcas veterinarias de Belvís de la Jara y Oropesa.

2. En la comarca veterinaria de Navalmorales: El municipio de San Bartolomé de las Abiertas.

3. En la comarca veterinaria de Talavera de la Reina: Los municipios de Almendral de la Cañada, Buenaventura, Calera y Chozas, Castillo de Bayuela, Cazalegas, Cervera de los Montes, El Real de San Vicente, Hinojosa de San Vicente, Marrupe, Mejorada, Montesclaros, Navamorcuende, Pepino, La Iglesias, La Pueblanueva, Las Herencias, San Román de los Montes, Sartajada, Segurilla, Sotillo de las Palomas, Talavera de la Reina y Velada.

2.º En la provincia de Ciudad Real: Las comarcas veterinarias de Almadén, Almodóvar del Campo y Piedrabuena (antiguas comarcas de Piedrabuena y Horcajo de los Montes).

c) En la Comunidad Autónoma de Castilla y León:

1.º En la provincia de Ávila: La comarca veterinaria de Candeleda.

Standard requirements for the submission of programme for eradication, control and monitoring

2.º En la provincia de Salamanca: La comarca veterinaria de Sequeros.

d) La Comunidad Autónoma de Extremadura

c) Zona libre: resto de provincias, comarcas y municipios de la España peninsular no incluidos en los puntos A y B así como los Archipiélagos Balear y Canario.

4.4 Description of the measures of the programme

A comprehensive description needs to be provided of all measures implemented taking into account the provisions of Directive 2000/75/EC and Regulation 1266/2007. The national legislation in which the measures are laid down is mentioned

4.4.1 Notification of the disease

(max. 32000 chars):

La declaración oficial de la enfermedad se efectuará de conformidad con lo dispuesto en el Real Decreto 526/2014, de 20 de junio, por el que se establece la lista de las enfermedades de los animales de declaración obligatoria y se regula su notificación.

4.4.2 Target animals and animal population

(max. 32000 chars):

El censo total de ganado bovino y ovino en España es aproximadamente de 5 y 16 millones de animales respectivamente, siendo todos ellos objeto del programa.

4.4.3 Identification of animals and registration of holdings

(max. 32000 chars):

Todas las explotaciones de ganado bovino, ovino y caprino deberán estar registradas de acuerdo a lo establecido en el Real Decreto 479/2004, de 26 de marzo, que establece y regula el Registro General de Explotaciones Ganaderas.

Las disposiciones legislativas en materia de identificación de los animales de la especie bovina están recogidas en el Real Decreto 1980/1998, de 18 de septiembre, por el que se establece un sistema de identificación y registro de los animales de la especie bovina, cuya última modificación viene introducida a través del Real Decreto 1835/2008, de 8 de noviembre.

En cuanto a las especies ovina y caprina, las disposiciones legislativas en materia de identificación están recogidas en el Real Decreto 685/2013, de 16 de septiembre, por el que se establece un sistema de

Standard requirements for the submission of programme for eradication, control and monitoring

identificación y registro de los animales de la especie ovina y caprina.

4.4.4 Rules for the movement of animals

A description is provided taking into account the provisions of the EU legislation on bluetongue

(max. 32000 chars) :

Las normas para el movimiento intracomunitario vienen definidas de acuerdo con el Reglamento 1266/2007, de la Comisión, de 26 de octubre de 2007, y posteriores modificaciones, por el que se establecen disposiciones de aplicación de la Directiva 2000/75/CE del Consejo en lo relativo al control, el seguimiento, la vigilancia y las restricciones al traslado de determinados animales de especies sensibles a la fiebre catarral ovina.

Las normas de movimiento nacional han venido reguladas en función de la situación epidemiológica en distintas Ordenes Ministeriales, la última de las cuales es la Orden AAA/88/2015, 29 de enero, por la que se establecen requisitos específicos en relación a la lengua azul.

4.4.5 Tests used and sampling schemes

(max. 32000 chars) :

El diagnóstico se basa en el aislamiento del virus y su identificación a partir de muestras de sangre y tejidos, así como en la detección de anticuerpos en animales no vacunados.

1. Análisis virológicos:

- Aislamiento del virus: Se realiza mediante la inoculación intravenosa en huevos de gallina embrionados de 10-12 días de edad o por inoculación en la línea celular BHK-21.
- Identificación del agente: serotipado por neutralización, secuenciación y RT-PCR.

2. Análisis serológicos:

- ELISA de competición o de doble reconocimiento.
- Seroneutralización.

El número de muestras, la frecuencia y el intervalo de muestreos se llevarán a cabo de acuerdo con lo establecido en el apartado 3.1 de este programa.

4.4.6 Vaccines used and vaccination schemes

(max. 32000 chars) :

Las vacunas disponibles y el esquema de vacunación se llevarán a cabo de acuerdo con lo establecido en el apartado 3.4 de este programa.

Standard requirements for the submission of programme for eradication, control and monitoring

4.4.7 Information on bio-security measures implemented in the holdings and their assessment by official services.

(max. 32000 chars) :

Se extremarán las medidas de bioseguridad en el movimiento de animales desde explotaciones ubicadas en zona restringida hacia zona libre, verificándose el correcto cumplimiento de las medidas establecidas en la AAA/88/2015, 29 de enero, relativas a los requisitos de desinsectación y a las restricciones a los movimientos. De forma concreta, se hará constar en el certificado oficial de movimiento previsto en el artículo 50 de la Ley 8/2003, de 24 de abril, o como documentación adjunta al mismo, la identificación de los animales objeto de movimiento, la documentación acreditativa del desinfectante o repelente empleado (incluido el producto usado, fecha de aplicación y, en su caso, tiempo de espera), así como la identificación del responsable en origen de la aplicación de dichas medidas, y, en los casos en que así proceda, la documentación acreditativa del resultado de los análisis de laboratorio efectuados a dichos animales y, en su caso, la fecha de las últimas vacunaciones frente a la lengua azul aplicadas en el animal y el tipo y el serotipo de las vacunas empleadas.

De manera general, y siempre que sea posible se instalarán en todas las naves de la explotación mallas con diámetro de paso igual o inferior a 5 mm en ventanas, puertas y otras posibles aberturas.

En las proximidades de las explotaciones se llevarán a cabo medidas dirigidas a evitar la presencia de zonas encharcadas con barros, así como reducir en la medida de lo posible la presencia de materia orgánica.

4.4.8 Measures in case of a positive result

A short description is provided of the measures as regards positive herds taking into account the provisions of the EU legislation.

(max. 32000 chars) :

Las establecidas en la Directiva comunitaria 2000/75 del Consejo, transpuesta al ordenamiento jurídico interno mediante el Real Decreto 1228/2001, de 8 de noviembre, por el que se establecen las medidas específicas de lucha y erradicación de la fiebre catarral ovina o lengua azul. Esta Directiva ha sido recientemente modificada por la Directiva 2012/5/UE, de 14 de marzo del 2012.

4.4.9 Control of the implementation of the programme by the Competent Authority - Documentation of the official controls

(max. 32000 chars) :

Según las disposiciones establecidas en:

- El Reglamento 1266/2007 de la Comisión, de 26 de octubre de 2007, por el que se establecen disposiciones de aplicación de la Directiva 2000/75/CE del Consejo en lo relativo al control, el seguimiento, la vigilancia y las restricciones al traslado de determinados animales de especies sensibles a la fiebre catarral ovina.
- El Real Decreto 1228/2001, de 8 de noviembre, por el que se establecen medidas específicas de lucha y

Standard requirements for the submission of programme for eradication, control and monitoring

erradicación de la fiebre catarral ovina o lengua azul.

5. *Benefits of the programme*

A description is provided of the benefits of the programme on the economical and animal health points of view.

(max. 32000 chars) :

Hacer frente a la epizootia supone unos elevados costes, derivados por una parte de las actuaciones de vigilancia y por otro de la vacunación preventiva de los animales.

Las actuaciones derivadas del programa de vigilancia serológica implican la realización de numerosas pruebas, tanto serológicas como virológicas. Para ello, además de los gastos de personal, tanto de laboratorio como de campo, es necesario realizar la compra de kits de pruebas diagnósticas de laboratorio, así como diverso material fungible. Dichos gastos son sufragados en distinta medida tanto por el MAGRAMA como por las CCAA.

Por otro lado, para llevar a cabo la vigilancia entomológica, además de los gastos de personal hay que realizar gastos para la adquisición y mantenimiento de trampas que permitan capturar mosquitos.

En lo referente a la vacunación implica igualmente un coste elevado en compra de vacunas y aplicación de las mismas. Parte del programa de vacunación será sufragada por el MAGRAMA, las CCAA y otra parte será sufragada por el ganadero.

En contrapartida, la vigilancia, control y erradicación de la enfermedad implica enormes beneficios en la medida en la que se evitan las pérdidas económicas directas (derivadas de la afectación clínica de los animales y las bajadas productivas) e indirectas (derivadas de las restricciones comerciales impuestas a las zonas afectadas por la enfermedad).

Standard requirements for the submission of programme for eradication, control and monitoring

7. Targets

The blocks 7.1.1, 7.1.2.1, 7.1.2.2, 7.2, 7.3.1 and 7.3.2 are repeated multiple times in case of first year submission of multiple program.

7.1 Targets related to testing (one table for each year of implementation)

7.1.1 Targets on diagnostic tests for year: **2016**

Region	Type of the test	Target population	Type of sample	Objective	Number of planned tests
SPAIN	ELISA	Bovine, sheep and goats	serum	surveillance	20 500
SPAIN	PCR	Bovine, sheep and goats	blood	surveillance	18 000
Add a new row					

7.1.2 Targets on sampling

Standard requirements for the submission of programme for eradication, control and monitoring

7.1.2.1 Targets on sampling animals

Targets on sampling for year: 2016

Region	Species	Total number of animals	Number of animals under the programme	Number of animals expected to be tested	Number of animals to be tested individually	Number of expected positive animals	Slaughtering		Target indicators		
							Number of animals with positive result expected to be slaughtered or culled	Total number of animals expected to be slaughtered	Expected % coverage at animal level	% positive animals (Expected animal prevalence)	
SPAIN	bovines	5 372 129	5 372 129	30 437	28 000	50	0	0	0,57	0,16	X
SPAIN	Ovine/caprine	15 774 915	15 774 915	10 423	10 000	50	0	0	0,07	0,48	X
Add a new row											

7.1.2.2 Targets on sampling herds

Targets on the sampling of herds for year: 2016

Region	Animal species	Total number of herds	Total number of herds under the programme	Number of herds expected to be checked	Number of expected positive herds	Number of expected new positive herds	Number of herds expected to be depopulated	% positive herds expected to be depopulated	Expected % herd coverage	Target indicators	
										% positive herds Expected period herd prevalence	% new positive herds Expected herd incidence

Standard requirements for the submission of programme for eradication, control and monitoring

										Add a new row
--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	----------------------

7.2 Targets on vaccination

Targets on vaccination for year: 2016

Region	Animal species	Total number of herds	Total number of animals	Targets on vaccination						Number of young animals expected to be vaccinated
				Number of herds in vaccination	Number of herds expected to be vaccinated	Number of animals expected to be vaccinated	Number of doses of vaccine expected to be administered	Number of adults expected to be vaccinated	Number of young animals expected to be vaccinated	
Zona de vacunación obligator ⁺	bovines	39 611	1 226 463	39 611	39 611	1 226 463	1 784 947	1 226 463	0	X
Zona de vacunación obligator ⁺	ovines	39 611	467 951	39 611	39 611	4 679 591	6 684 380	4 679 591	0	X
Zona de vacunación obligator ⁺	bovines	51 443	1 697 102	51 443	51 443	1 697 102	2 206 232	1 697 102	0	X
Zona de vacunación obligator ⁺	ovines	51 443	5 452 066	51 443	51 443	5 452 066	7 087 685	5 452 066	0	X
Zona de vacunación obligator ⁺	bovines	13 747	820 695	13 747	13 747	820 695	1 641 390	820 695	0	X
Zona de vacunación obligator ⁺	ovines	13 256	1 613 993	13 256	13 256	1 613 993	3 227 986	1 613 993	0	X
Add a new row										

Standard requirements for the submission of programme for eradication, control and monitoring

8. Detailed analysis of the cost of the programme

8.1 Costs of the planned activities for year: **2016**

The blocks are repeated multiple times in case of first year submission of multiple program.

To facilitate the handling of your cost data, you are kindly requested to:

1. Fill-in the text fields IN ENGLISH
2. Limit as much as possible the entries to the pre-loaded options where available.
3. If you need to further specify a pre-loaded option, please keep the pre-loaded text and add your clarification to it in the same box.

1. Testing							
Cost related to	Specification	Unit	Number of units	Unitary cost in EUR	Total amount in EUR	Union funding requested	
Cost of analysis	ELISA	Individual animal sample/test	20 500	1.69	34645	yes	X
Cost of analysis	PCR	Individual animal sample/test	18 000	25.08	451 440	yes	X
Cost of sampling	Domestic animals	Individual animal sampled	40 860	1.28	52300,8	yes	X
2. Vaccines							
Cost related to	Specification	Unit	Number of units	Unitary cost in EUR	Total amount in EUR	Union funding requested	
Vaccine doses	Inactivated BTV-1 vaccine (bovines)	Vaccine dose	1 784 947	0.35	624,731.45	yes	X
Vaccine doses	Inactivated BTV-1 vaccine (ovine-caprine)	Vaccine dose	6 684 380	0.18	1,203,188.4	yes	X

Standard requirements for the submission of programme for eradication, control and monitoring

Vaccine doses	Inactivated BTV-4 vaccine (bovines)	Vaccine dose	2 206 232	0.35	772,181.2	yes	X
Vaccine doses	Inactivated BTV-4 vaccine (ovine-caprine)	Vaccine dose	7 087 685	0.35	2,480,689.75	yes	X
Vaccine doses	Inactivated BTV-8 vaccine (bovines)	Vaccine dose	1 641 390	0.3	492,417	yes	X
Vaccine doses	Inactivated BTV-8 vaccine (ovine-caprine)	Vaccine dose	3 227 986	0.15	484,197.9	yes	X
					Add a new row		
Grand Total					6 595 791,50 €		

8.2. Financial information

1. Identification of the implementing entities - financial circuits/flows

Identify and describe the entities which will be in charge of implementing the eligible measures planned in this programme which costs will constitute the reimbursement/payment claim to the EU. Describe the financial flows/circuits followed.

Each of the following paragraphs (from a to e) shall be filled out if EU cofinancing is requested for the related measure.

- a) Implementing entities - **sampling**: who perform the official sampling? Who pays? (e.g. authorised private vets perform the sampling and are paid by the regional veterinary services (state budget); sampling equipment is provided by the private laboratory testing the samples which includes the price in the invoice which is paid by the local state veterinary services (state budget))

(max. 32000 chars) :

l muestreo oficial lo llevará a cabo la Autoridad Competente, por tanto el coste corre a cargo del presupuesto público.

Standard requirements for the submission of programme for eradication, control and monitoring

b) Implementing entities - **testing**: who performs the testing of the official samples? Who pays? (e.g. regional public laboratories perform the testing of official samples and costs related to this testing are entirely paid by the state budget)

(max. 32000 chars) :

Las muestras serán analizadas en laboratorios oficiales ,por tanto el coste corre a cargo del presupuesto público.

c) Implementing entities - **compensation**: who performs the compensation? Who pays? (e.g. compensation is paid by the central level of the state veterinary services, or compensation is paid by an insurance fund fed by compulsory farmers contribution)

(max. 32000 chars) :

No previsto.

d) Implementing entities - **vaccination** : who provides the vaccine and who performs the vaccination? Who pays the vaccine? Who pays the vaccinator? (e.g. farmers buy their vaccine to the private vets, send the paid invoices to the local state veterinary services which reimburse the farmers of the full amount and the vaccinator is paid by the regional state veterinary services)

Standard requirements for the submission of programme for eradication, control and monitoring

(max. 32000 chars):

El coste de la vacuna será pagado por la autoridad competente, mientras que el coste de la aplicación correrá a cargo del titular de la explotación.

e) Implementing entities - **other essential measures**: who implement this measure? Who provide the equipment/service? Who pays?

(max. 32000 chars):

No previsto.

2 Co-financing rate (see provisions of applicable Work Programme)

The maximum co-financing rate is in general fixed at 50%. However based on provisions of Article 5.2 and 5.3 of the Regulation (EU) No 652/2014, we request that the co-financing rate for the reimbursement of the eligible costs would be increased:

Up to 75% for the measures detailed below

Up to 100% for the measures detailed below

Standard requirements for the submission of programme for eradication, control and monitoring

3. Source of funding of eligible measures

All eligible measures for which cofinancing is requested and reimbursement will be claimed are financed by public funds.

yes

no

Standard requirements for the submission of programme for eradication, control and monitoring

Attachments

IMPORTANT :

- 1) The more files you attach, the longer it takes to upload them .
- 2) This attachment files should have one of the format listed here : **jpg, jpeg, tiff, tif, xls, xlsx, doc, docx, ppt, pptx, bmp, pna, pdf.**
- 3) The total file size of the attached files should not exceed 2.500Kb (+- 2.5 Mb). You will receive a message while attaching when you try to load too much.
- 4) IT CAN TAKE **SEVERAL MINUTES TO UPLOAD ALL THE ATTACHED FILES.** Don't interrupt the uploading by closing the pdf and wait until you have received a Submission Number!
- 5) Only use letters from a-z and numbers from 1-10 in the attachment names, otherwise the submission of the data will not work.

List of all attachments

	Attachment name	File will be saved as (only a-z and 0-9 and -_) :	File size
		Total size of attachments :	No attachment